|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  | WIPO-S | **S** |
| PCT/A/46/1  |
| ORIGINAL: inglés |
| FechA: 22 de julio de 2014 |

**Unión Internacional de Cooperación en materia de Patentes
(Unión del PCT)**

**Asamblea**

**Cuadragésimo sexto período de sesiones (27**o **extraordinario)**

**Ginebra, 22 a 30 de septiembre de 2014**

grupo de trabajo del pCT: informe de su séptima reunión

*preparado por la Oficina Internacional*

# Resumen

1. En el presente documento figura un informe sobre la séptima reunión del Grupo de Trabajo del Tratado de Cooperación en materia de Patentes (PCT) (en lo sucesivo “el Grupo de Trabajo”), celebrada en Ginebra del 10 al 13 de junio de 2014, y se invita a la Asamblea a aprobar la labor que sacará adelante el Grupo de Trabajo entre el período de sesiones de la Asamblea de 2014 y el de 2015.

# Séptima reunión del grupo de trabajo del pct

2. En el Resumen de la Presidencia (documento PCT/WG/7/29), del que el Grupo de Trabajo tomó nota, se consignan los asuntos examinados en su séptima reunión, y el cual se reproduce en el Anexo del presente documento. El informe de la reunión será aprobado por correspondencia.

# Labor futura

3. El Grupo de Trabajo acordó recomendar a la Asamblea que, a reserva de que haya fondos suficientes:

i) se convoque una reunión del Grupo de Trabajo entre el periodo de sesiones de la Asamblea de septiembre de 2014 y el de septiembre/octubre de 2015; y

ii) se ponga a disposición la misma ayuda financiera, que permitió la participación de determinadas delegaciones en la séptima reunión del Grupo de Trabajo, con el fin de que determinadas delegaciones puedan asistir a la reunión siguiente.

*4. Se invita a la Asamblea del PCT a:*

*i) tomar nota del Resumen de la Presidencia de la séptima reunión del Grupo de Trabajo con la signatura PCT/WG/7/29 y que se reproduce en el Anexo del documento PCT/A/46/1; y*

*ii) aprobar la recomendación relativa a la labor futura del Grupo de Trabajo del PCT que figura en el párrafo 0 del documento PCT/A/46/1.*

[Sigue el Anexo]

# RESUMEN DE LA PRESIDENCIA DE LA SÉPTIMA REUNIÓN DEL GRUPO DE TRABAJO DEL PCT

*(del que el Grupo de Trabajo tomó nota; reproducido del documento PCT/WG/7/29)*

# punto 1 del orden del día: APERTURA DE LA REUNIÓN

1. El Sr. Francis Gurry, Director General de la OMPI, inauguró la reunión y dio la bienvenida a los participantes. El Sr. Claus Matthes (OMPI) desempeñó las funciones de Secretario del Grupo de Trabajo.

# punto 2 del orden del día: Elección del Presidente y de dos Vicepresidentes

1. El Grupo de Trabajo eligió por unanimidad al Sr. Victor Portelli (Australia) como Presidente de la reunión. No hubo candidaturas a Vicepresidente.

# punto 3 del orden del día: Aprobación del orden del día

1. El Grupo de Trabajo aprobó el proyecto revisado de orden del día propuesto en el documento PCT/WG/7/1 Rev. 4.

# DECLARACIONES DE APERTURA

1. La Delegación de Chile informó al Grupo de Trabajo que el Instituto Nacional de Propiedad Industrial de Chile comenzará a funcionar, a partir del 22 de octubre del año en curso, en calidad de Administración encargada de la búsqueda internacional y del examen preliminar internacional.
2. La Delegación de Singapur anunció que la Oficina de Propiedad Intelectual de Singapur presentará su candidatura a la Asamblea del PCT en 2014 a fin de ser designada para actuar en calidad de Administración encargada de la búsqueda internacional y del examen preliminar internacional.

# punto 4 del orden del día: Estadísticas del PCT

1. El Grupo de Trabajo tomó nota de una ponencia presentada por la Oficina Internacional sobre las estadísticas más recientes del PCT[[1]](#footnote-2).

# punto 5 del orden del día: SERVICIOS EN LÍNEA DEL PCT

1. Los debates se basaron en el documento PCT/WG/7/2.
2. Todas las delegaciones que hicieron uso de la palabra sobre la cuestión se mostraron muy convencidos de las ventajas del desarrollo de los servicios en línea del PCT, destacando la importancia de seguir reduciendo la transmisión de documentación en papel y de disminuir la introducción manual de datos, así como los errores derivados de la transcripción manual. La mayoría de las delegaciones convino en que un sistema electrónico de ese tipo se traducirá por una reducción del tiempo empleado para la transmisión de las copias de búsqueda a la Administración encargada de la búsqueda internacional, de las comunicaciones a la Oficina Internacional y de las comunicaciones destinadas al solicitante. No obstante, subsisten algunas cuestiones técnicas y jurídicas por resolver, así como numerosos pequeños detalles que precisar, que podrían ser distintos en cada Estado Contratante.
3. Entre las cuestiones técnicas por resolver se mencionaron, en particular, la falta de asistencia técnica en idiomas distintos del inglés, la ausencia de un editor PDF integrado, y las dificultades que se plantean en determinados casos para procesar correctamente los documentos PDF.
4. Entre las cuestiones relativas al procedimiento se destacaron la puntualidad de la información sobre las actualizaciones previstas y la necesidad de garantizar la continuidad de los servicios, tales como la preparación de paquetes para su transmisión a las Oficinas receptoras que aceptan la recepción de paquetes a través de servidores web que no son compatibles con la norma de presentación electrónica utilizada por los sistemas ePCT y PCT‑SAFE para la transmisión de solicitudes internacionales.
5. Entre las cuestiones jurídicas se señalaron los problemas de seguridad, como por ejemplo, el hecho de saber si se podría autorizar a los solicitantes a presentar sus solicitudes en un servidor que no esté directamente alojado en la Oficina nacional pertinente, y los procedimientos adecuados para el pago y la distribución de las tasas entre las Oficinas competentes.
6. La Oficina Internacional invitó a las Oficinas nacionales a examinar sus requisitos individuales directamente con la Oficina Internacional.
7. Entre los elementos en curso de desarrollo a los cuales las Oficinas conceden particular importancia figuran la necesidad de autorizar la transmisión por vía electrónica de las copias de la búsqueda de la Oficina receptora a la Administración encargada de la búsqueda internacional (ISA), la manera de utilizar en mayor medida el texto íntegro y el pago en tiempo real con tarjeta de crédito de las tasas pagaderas a la Oficina receptora de la Oficina Internacional, que algunas delegaciones confían en que se pueda poner en breve a disposición de otras Oficinas receptoras.
8. El Grupo de Trabajo tomó nota del contenido del documento PCT/WG/7/2.

# punto 6 del orden del día: Reunión de las Administraciones internacionales del PCT: informe de la vigésima primera sesión

1. El Grupo de Trabajo tomó nota del informe de la vigésima primera sesión de la Reunión de las Administraciones Internacionales del PCT, basado en el Resumen de la Presidencia de esa sesión que figura en el documento PCT/MIA/21/22 y que consta en el Anexo del documento PCT/WG/7/3.

# punto 7 del orden del día: Reducciones de tasas para las pequeñas y medianas empresas (pymes), universidades e institutos de investigación sin ánimo de lucro

# punto 8 del orden del día: Estimación de la elasticidad de las tasas del PCT

1. Los debates se basaron en los documentos PCT/WG/7/6 y 7.
2. Todas las delegaciones que hicieron uso de la palabra se congratularon por los esfuerzos realizados por convertir el sistema del PCT en un sistema más accesible a ciertas categorías de solicitantes, tales como las pequeñas y medianas empresas, las universidades y los institutos de investigación, aunque reconocieron que, tal como se examinó en la sesión anterior, muchos aspectos deben ser estudiados detenidamente y quedar resueltos antes de que puedan establecerse nuevas reducciones de tasas para dichos grupos de solicitantes. En concreto, se juzgó particularmente importante encontrar vías para introducir la reducción de tasas de un modo que resulte financieramente sostenible y no tenga incidencia en los ingresos de la Organización. En ese contexto, varias delegaciones expresaron la opinión de que toda nueva reducción de las tasas del PCT para determinadas categorías de solicitantes debería ser compensada por nuevas mejoras en la eficiencia del Sistema del PCT y no conllevar un aumento de las tasas para otras categorías de solicitantes.
3. Varias delegaciones estimaron que se necesitaría más información para poder elaborar una definición común de pequeñas o medianas empresas a los fines de la reducción de las tasas del PCT. Una delegación sugirió que convendría precisar y completar la información que figura en el Anexo del documento PCT/WG/7/7 para que finalmente constituya la base de las informaciones detalladas y orientaciones destinadas a los solicitantes, que podrían incluirse en la Guía del Solicitante PCT respecto de los distintos requisitos y criterios de las legislaciones y prácticas nacionales aplicables a la reducción de tasas. El representante de un grupo de usuarios sugirió que los Estados miembros deben esforzarse por armonizar la manera en que los Estados miembros calculan, en virtud de sus legislaciones y prácticas, las reducciones de tasas existentes en favor de las pequeñas y medianas empresas, universidades e institutos de investigación, señalando que las divergencias actuales en cuanto a los requisitos y prácticas hace muy difícil que los solicitantes puedan acogerse a las reducciones de tasas existentes, hasta tal punto que se les disuade de servirse de tales reducciones a la vista de los altos riesgos potenciales que puede suponer para una solicitud el hecho de que la reducción de tasas se haya concedido sobre la base de información equivocada o insuficiente suministrada por el solicitante.
4. Todas las delegaciones que hicieron uso de la palabra valoraron positivamente el estudio del Economista Jefe, “Estimación de la elasticidad de las tasas del PCT”. Una delegación señaló que la cuestión de la elasticidad de las tasas también podría haberse examinado en el estudio desde el punto de vista de los países en desarrollo en particular -que cobran las tasas del PCT en monedas locales sujetas a una fluctuación monetaria muy fuerte en relación con el franco suizo- a fin de determinar si la tendencia en la presentación de solicitudes por solicitantes de países en desarrollo con ingresos bajos y medianos pone de manifiesto una elasticidad de las tasas diferente en comparación con la de los solicitantes de los países de ingresos altos. Diversas delegaciones expresaron interés en que el Economista Jefe continúe estudiando la cuestión para saber cómo incide la cuantía de las tasas del PCT en las decisiones de los solicitantes de si solicitan protección por patente en otros países, antes que, como se examina en el presente estudio, si solicitan protección por patente mediante la vía de París o el Sistema del PCT. Diversas delegaciones señalaron lo difícil que es estimar la incidencia de la reducción de las tasas del PCT en las tendencias de presentación de solicitudes, destacando la cuantía relativamente baja de las tasas del PCT en comparación con los costos generales que entraña el patentamiento internacional.
5. Diversas delegaciones se manifestaron a favor de la sugerencia de una delegación de centrar los debates en la posibilidad de reducir nuevamente las tasas del PCT en favor de las universidades, ya que éstas constituyen un grupo de solicitantes que, a diferencia de las pequeñas y medianas empresas y los institutos de investigación, puede definirse fácilmente y del que se conoce el número de solicitudes presentadas (aproximadamente un 5% en 2013), dato que ayudará a definir la incidencia de toda nueva reducción de tasas en favor de ese grupo en los ingresos del PCT por concepto de tasas. No obstante, algunas delegaciones manifestaron preocupación con respecto a la utilidad de la reducción de las tasas del PCT en el caso de determinadas universidades de países desarrollados, importantes y bien dotadas, a las que unas tasas relativamente bajas no afectan realmente su posibilidad de acceder al sistema internacional de patentes. También expresaron preocupación con respecto a la utilidad de la reducción de las tasas del PCT en países en desarrollo y países menos adelantados con muy escasa actividad de I+D que se traduzca en la presentación de solicitudes de patentes, en los cuales la reducción de las tasas del PCT tendría un efecto mínimo. Se señaló asimismo que, ya hoy, las universidades de los países menos adelantados se benefician del 90% de las reducciones de tasas aplicables a todos los solicitantes de los países menos adelantados.
6. El Grupo de Trabajo tomó nota del contenido de los documentos PCT/WG/7/6 y 7.
7. En lo que respecta a la posibilidad de reducir nuevamente las tasas en favor de las pequeñas y medianas empresas y los institutos de investigación, el Grupo de Trabajo convino en que no se ha definido una clara vía para avanzar. Por ende, no se seguirá desarrollando la cuestión hasta que un Estado miembro presente una propuesta concreta.
8. En lo que respecta a las posibles reducciones de tasas en favor de las universidades, el Grupo de Trabajo concluyó que seguir examinando la cuestión reviste suficiente interés. Por ello, el Grupo de Trabajo pidió a la Secretaría que colabore con el Economista Jefe en la elaboración de un nuevo estudio sobre las posibles reducciones de tasas en favor de ese grupo de solicitantes únicamente a fin de examinarlo en su siguiente reunión. Dicho estudio deberá abarcar cuestiones como la repercusión probable de tales reducciones de tasas en los ingresos del PCT, con inclusión de situaciones en que se ofrezcan diferentes niveles de reducción de tasas a universidades de países en desarrollo, países menos adelantados y países desarrollados así como estimaciones acerca de si la tendencia en la presentación de solicitudes por universidades de países en desarrollo y países menos adelantados pondría de manifiesto una elasticidad de las tasas diferente en comparación con la de las universidades de países desarrollados.

# PUNTO 9 DEL ORDEN DEL DÍA: REDUCCIÓN DE TASAS para DETERMINADOS SOLICITANTES procedentes DE DETERMINADOS PAÍSES, especialmente de PAÍSES EN DESARROLLO Y PAÍSES MENOS ADELANTADOS

1. Los debates se basaron en el documento PCT/WG/7/26.
2. Diversas delegaciones apoyaron la propuesta relativa a la combinación de factores basados en la innovación y en los ingresos, y señalaron que es una buena base para establecer un marco justo de reducción de tasas del PCT. Una delegación, aunque a favor de la propuesta en general, expresó preocupación respecto del umbral propuesto de 25.000 dólares EE.UU. para cumplir el criterio basado en los ingresos, ya que dicha cifra dobla el umbral correspondiente a un país clasificado por el Banco Mundial de “país de ingresos altos”. Otra delegación, también partidaria de la propuesta en general, planteó si un sistema de varios niveles, en cuyo marco a los Estados miembros se les atribuirían diferentes niveles de reducción de las tasas, no reflejaría mejor los diferentes niveles de desarrollo de los países, y sugirió que se tome como base el INB y no el PIB para determinar si un país cumple el criterio basado en los ingresos. Otra delegación puso en duda la relación entre el criterio basado en los ingresos y el criterio basado en la innovación, y señaló que el criterio principal y prioritario debería ser el criterio basado en los ingresos.
3. Una delegación sugirió que si se acordara adoptar los nuevos criterios propuestos, la tabla de tasas debería asimismo modificarse de suerte que los Estados miembros efectúen una revisión periódica de los criterios cada cinco años.
4. La Delegación de Kenya, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo Africano, dijo que, a su juicio, la actual propuesta no logrará su objetivo inicial, a saber, intensificar el uso del PCT por los solicitantes de los países en desarrollo y los países menos adelantados, puesto que entre los beneficiarios se incluye a algunos países desarrollados, en particular, cinco países de la UE, mientras que dos países en desarrollo dejarán de beneficiarse de las reducciones de tasas. Dijo que si bien algunos de los países desarrollados que se beneficiarán de las reducciones de tasas han podido sufrir una crisis económica, debe considerarse como una crisis temporal, que no repercute en el elevadísimo grado de innovación, y, en consecuencia, de presentación de solicitudes de patentes, de tales países, en comparación con el de los países en desarrollo y los países menos adelantados. La Delegación propuso que el criterio basado en los ingresos y en la innovación se complemente mediante otros posibles criterios, como por ejemplo, el nivel de innovación según las estimaciones del Índice mundial de innovación que publica la OMPI.
5. Una delegación dijo que el excedente en los ingresos del PCT en concepto de tasas, generado como consecuencia de la reciente mejora de la eficiencia y la productividad en la administración del Sistema del PCT por parte de la Oficina Internacional, debería utilizarse para reducir las tasas del PCT en favor de los solicitantes y para fomentar el uso del Sistema del PCT. Propuso además que se examine la posibilidad de introducir un sistema progresivo y escalonado de reducción de las tasas para que los países puedan pasar con más facilidad de estar entre los países que se benefician de la reducción de las tasas a estar entre los países que no se benefician de tal reducción.
6. Tras los debates informales dirigidos por el Presidente, el Grupo de Trabajo aprobó la propuesta de modificación de la tabla de tasas que figura en el Anexo I del presente Resumen de la Presidencia[[2]](#footnote-3) y la propuesta de Directrices para actualizar las listas de Estados que cumplen los criterios de reducción de determinadas tasas del PCT que figura en el Anexo II del presente Resumen de la Presidencia, a fin de que se presenten a la Asamblea para que las examine en su próximo período de sesiones de septiembre de 2014, a reserva de los posibles cambios de redacción que efectúe la Secretaría.
7. En lo que respecta a la entrada en vigor de la tabla de tasas modificada, el Grupo de Trabajo convino en recomendar a la Asamblea que las modificaciones de la tabla de tasas que figuran en el Anexo I entrarán en vigor el 1 de julio de 2015 y estarán sujetas a las disposiciones habituales relativas a la cuantía pagadera en los casos en que la cuantía de una tasa ha cambiado (Regla 15.4 en lo que respecta a la tasa de presentación internacional: el importe pagadero será el aplicable en la fecha de recepción de la solicitud internacional por la Oficina receptora; Regla 45*bis*.2.c) en lo que respecta a la tasa de tramitación de la búsqueda suplementaria: el importe pagadero será el aplicable en la fecha de pago de la tasa de tramitación de la búsqueda suplementaria; y Regla 57.3.d) en lo que respecta a la tasa de tramitación en el marco del Capítulo II: el importe pagadero será el aplicable en la fecha de pago de la tasa de tramitación. En consecuencia, el Grupo de Trabajo convino en recomendar a la Asamblea que las reducciones de tasas se apliquen del siguiente modo:

a) En el caso de las reducciones de la tasa de presentación internacional, las nuevas reducciones deberán aplicarse a toda solicitud internacional recibida por la Oficina receptora el 1 de julio de 2015, o posteriormente a esa fecha. Las antiguas reducciones deberán seguir aplicándose a toda solicitud internacional recibida antes de esa fecha, independientemente de la fecha de presentación internacional que pueda atribuirse posteriormente a dicha solicitud (Regla 15.4).

b) En el caso de las reducciones de la tasa de tramitación y de la tasa de tramitación de la búsqueda suplementaria, las nuevas reducciones deberán aplicarse a toda solicitud internacional con respecto a la cual la tasa fue abonada el 1 de julio de 2015, o posteriormente a esa fecha, independientemente de la fecha en que se presentó la petición de búsqueda internacional suplementaria o de examen preliminar internacional (Reglas 45*bis*.2.c) y 57.3.d)).

1. El Grupo de Trabajo recomendó que se haga un informe sobre la marcha de la aplicación de las modificaciones dos años después de dicha aplicación.
2. Varias delegaciones expresaron enérgicamente su punto de vista en el sentido de que debe convocarse próximamente una reunión del Comité de Asistencia Técnica contemplado en el Artículo 51 del PCT. Hubo una delegación que señaló que por el momento no está de acuerdo con dicha convocación.

# PUNTO 10 DEL ORDEN DEL DÍA: COORDINACIÓN DE LA ASISTENCIA TÉCNICA EN EL MARCO DEL PCT

1. Los debates se basaron en el documento PCT/WG/7/14.
2. En la presentación del documento PCT/WG/7/14, la Secretaría ofreció al Grupo de Trabajo información actualizada de los debates mantenidos en la decimotercera sesión del Comité de Desarrollo y Propiedad Intelectual (CDIP) en torno al “Examen independiente sobre la asistencia técnica que presta la OMPI en el marco de la cooperación para el desarrollo” (en lo sucesivo, el “Examen independiente”, documento CDIP/8/INF/1) y documentos conexos. En referencia al Resumen de la Presidencia de esa sesión, la Secretaría señaló que el CDIP no ha logrado llegar a un acuerdo sobre cómo proceder con respecto al Examen independiente y que ha decidido que examinará la cuestión en su siguiente sesión.
3. La Delegación de Australia presentó una ponencia sobre el Programa regional de formación en el examen de patentes, a cargo de IP Australia[[3]](#footnote-4). En el programa se imparte formación para mejorar competencias en el examen de patentes, dirigida a examinadores de países en desarrollo y basada en las normas en materia de búsqueda y examen en el marco del PCT. La formación se impartió fundamentalmente por Internet, a cargo de instructores de IP Australia, quienes supervisaron y evaluaron los resultados de los participantes en dicha formación, impartida en el ámbito del trabajo, hasta que alcanzaron las competencias necesarias, a lo largo de dos años. En el marco del programa piloto, iniciado en 2013, recibieron formación ocho participantes de cinco Oficinas de P.I. con el apoyo financiero del Programa de cooperación económica del Acuerdo de Libre Comercio ASEAN-Australia-Nueva Zelandia y de la OMPI. Este año, el programa se está ampliando a 15 participantes y dos Oficinas más de la región de la ASEAN.
4. Varias delegaciones se refirieron con satisfacción al informe elaborado por la Oficina Internacional acerca de los proyectos de asistencia técnica y señalaron que la información contenida en dicho documento pone en evidencia que los programas de asistencia técnica relacionados con el PCT constituyen un elemento esencial de las actividades generales de asistencia técnica de la OMPI para ampliar y perfeccionar el Sistema del PCT. Dichas delegaciones observaron que no habría que separar la asistencia técnica relacionada con el PCT de la asistencia técnica que presta la OMPI en otros ámbitos a los fines de prestar una asistencia técnica eficaz y evitar la duplicación y la superposición de programas. Por consiguiente, el Grupo de Trabajo debería demorar sus deliberaciones sobre la forma de proceder en lo que respecta a las partes de asistencia técnica que comportan las recomendaciones de la hoja de ruta del PCT hasta tener el resultado de los debates en torno al examen independiente y documentos conexos en el CDIP, como se convino en la quinta reunión del Grupo de Trabajo.
5. Otras delegaciones se pronunciaron a favor de que el Grupo de Trabajo inicie los debates relativos a la asistencia técnica en virtud de las recomendaciones de la hoja de ruta del PCT. Dichas delegaciones consideran que el Grupo de Trabajo tiene un ámbito de estudio limitado, a saber, debatir la asistencia técnica específicamente relacionada con el PCT a los fines de que los países en desarrollo se beneficien del sistema del PCT, mientras que el objeto de los debates relativos a la asistencia técnica que tienen lugar en el CDIP es más amplio. Por consiguiente, la asistencia técnica específicamente relacionada con el PCT puede examinarse al margen de las cuestiones más amplias que se examinen en el marco del CDIP. Esas delegaciones señalaron también la falta de progresos en los debates mantenidos en el marco del examen independiente en el CDIP, lo que podría traducirse en un aplazamiento indefinido del examen por el Grupo de Trabajo acerca de la forma de mejorar la asistencia técnica relacionada con el PCT para fortalecer las capacidades en los países en desarrollo, por ejemplo, mediante la formación a largo plazo de examinadores de patentes.
6. En relación con la cuestión de la formación de examinadores de patentes, la Secretaría recordó al Grupo de Trabajo que, tal como consta en el Resumen de la Presidencia de la vigésima primera sesión de la Reunión de las Administraciones Internacionales (véanse los párrafos 55 a 59 del Resumen de la Presidencia, que se reproducen en el Anexo del documento PCT/WG/7/3), en la Reunión de las Administraciones Internacionales se recomendó que la Oficina Internacional prepare propuestas para mejorar la coordinación entre Oficinas nacionales en lo referente a la formación de los examinadores, teniendo en cuenta lo relativo a una planificación eficaz a largo plazo, el intercambio de experiencias en cuanto a impartir una formación eficaz, y la adecuación de las necesidades formativas de los examinadores a la capacidad y los recursos de las Oficinas. La Oficina Internacional tiene previsto presentar dichas propuestas en las sesiones del año que viene de la Reunión de las Administraciones Internacionales y, ulteriormente, en la próxima reunión del Grupo de Trabajo. Por consiguiente, seguirá avanzándose en la labor relativa a cuestiones específicas de la asistencia técnica, como, en este caso, la formación de examinadores de países en desarrollo y menos adelantados, independientemente de los debates en curso en el CDIP sobre el examen independiente pero adicionalmente a ello.
7. El Grupo de Trabajo tomó nota del contenido del documento PCT/WG/7/14.

# PUNTO 11 DEL ORDEN DEL DÍA: DESIGNACIÓN DE LAS ADMINISTRACIONES INTERNACIONALES

1. Los debates se basaron en el documento PCT/WG/7/4.
2. La Delegación de Hungría, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo de Países de Visegrado (Eslovaquia, Hungría, Polonia y República Checa), informó al Grupo de Trabajo de que el Grupo de Países de Visegrado está trabajando en el establecimiento de una nueva Administración internacional del PCT pues contar con la presencia de una Administración del PCT en Europa Central y del Este ofrecería a los usuarios una buena opción para obtener protección por patente en el plano internacional.
3. Todas las delegaciones convinieron en la necesidad de mejorar los procedimientos de designación de Oficinas en calidad de Administraciones internacionales, en particular, a los fines de velar por que el Comité de Cooperación Técnica (CTC) del PCT se reúna en calidad de auténtico órgano experto con la debida anticipación a la adopción de una decisión por la Asamblea del PCT acerca de la designación.
4. Las delegaciones expresaron puntos de vista divergentes respecto de varios de los procedimientos detallados propuestos para la designación que se exponen en el párrafo 27 del documento PCT/WG/7/4.
5. Todas las delegaciones se manifestaron a favor de la propuesta en el sentido de recomendar vivamente a las Oficinas que deseen ser designadas que soliciten la asistencia de una o varias Administraciones internacionales ya existentes para que las ayuden a evaluar en qué medida cumplen los criterios, antes de presentar su solicitud, como se explica en el párrafo 27.a) del documento PCT/WG/7/4.
6. Aunque todas las delegaciones convinieron por lo general en la necesidad de que las solicitudes de designación sean presentadas con suficiente antelación a los fines de que los órganos competentes tengan el tiempo necesario para examinar la solicitud en detalle, no existe acuerdo en cuanto al plazo exacto a ese respecto. Las delegaciones que están a favor de la propuesta en el sentido de que toda solicitud de designación debe figurar en el orden del día de la reunión de las Administraciones internacionales (PCT/MIA) (véase el párrafo 47*infra*) respaldan la propuesta en el sentido de que toda solicitud de designación debe ser efectuada el año anterior a su examen por la Asamblea del PCT, como se establece en el párrafo 27.b) del documento PCT/WG/7/4. Las delegaciones que no están a favor de la propuesta de que toda solicitud de designación figure en el orden del día de dicha reunión consideran que la presentación de una solicitud de designación antes de marzo/abril del mismo año en el que vaya a ser examinada por la Asamblea del PCT constituye un plazo suficiente para que el CTC pueda considerar la solicitud en detalle.
7. Varias delegaciones respaldaron la propuesta en el sentido de que toda solicitud de designación debe efectuarse en el entendimiento de que la Oficina que desee ser designada debe cumplir todos los criterios sustantivos de designación en el momento de la designación por la Asamblea y debe estar preparada para comenzar a operar como Administración internacional tan pronto como sea razonablemente posible tras la designación, y como máximo, 18 meses después de ésta, como se establece en el párrafo 27.c) del documento PCT/WG/7/4. Se señaló, no obstante, que en el párrafo 24 del documento PCT/WG/7/4 se contempla la posibilidad de una excepción respecto de dicho requisito general (en relación con el requisito de contar con un sistema de gestión de la calidad implantado en el momento de la designación) por lo que será menester aportar aclaraciones a ese respecto.
8. Las delegaciones manifestaron puntos de vista divergentes en cuanto a la propuesta en el sentido de que toda solicitud de designación debe figurar en el orden del día de las reuniones de las Administraciones internacionales. Varias delegaciones dijeron que respaldan la propuesta que consta en el párrafo 27.d) del documento PCT/WG/7/4 a favor de ello, en particular, a los fines de que las Administraciones internacionales puedan examinar la solicitud y prestar asesoramiento acerca de la misma al CTC. No obstante, se señaló que la función que incumbe a la reunión de las Administraciones internacionales debería limitarse específicamente a prestar asesoramiento *técnico* al CTC. Varias delegaciones señalaron que involucrar a la reunión de las Administraciones internacionales es superfluo por cuanto todas las Administraciones internacionales son también miembros del CTC. Además, habida cuenta de que no todos los Estados contratantes están representados en dicha reunión, no parece apropiado delegar en esta última la responsabilidad de realizar una evaluación previa obligatoria de las solicitudes.
9. Varias delegaciones respaldaron plenamente los procedimientos expuestos en los párrafos 27.e) y f) del documento PCT/WG/7/4 en lo que respecta a la función del CTC y de la Asamblea del PCT, pero las delegaciones que se pronunciaron en contra de involucrar a la reunión de las Administraciones internacionales propusieron que se suprima la referencia al informe de dicho órgano que consta en la primera frase del párrafo 27.e).
10. Tras los debates informales dirigidos por el Presidente, el Grupo de Trabajo acordó recomendar a la Asamblea del PCT que apruebe las siguientes pautas acordadas:

Procedimiento para la designación de Administraciones internacionales

“a) Se recomienda vivamente a toda Oficina nacional y Organización Intergubernamental (“Oficina”) que desee ser designada que, antes de presentar su solicitud, pida la asistencia de una o varias Administraciones internacionales ya existentes, para que le ayuden a evaluar en qué medida cumple los criterios.

b) La solicitud de designación como Administración internacional deberá ser presentada con suficiente antelación de su examen por la Asamblea del PCT a los fines de un examen apropiado por el Comité de Cooperación Técnica (CTC). El CTC deberá reunirse en tanto que auténtico órgano experto al menos tres meses antes de la Asamblea del PCT, si fuera posible, coincidiendo con una reunión del Grupo de Trabajo del PCT (que normalmente se convoca entre mayo y junio de cada año) con miras a prestar asesoramiento a la Asamblea del PCT acerca de la solicitud.

c) Por consiguiente, la Oficina deberá enviar por escrito al Director General una solicitud de convocación del CTC, de preferencia, antes del 1 de marzo del año en el que la solicitud vaya a ser examinada por la Asamblea del PCT y en todo caso, con suficiente tiempo para que el Director General envíe cartas de convocación del CTC a más tardar dos meses antes del inicio de la reunión.

d) Toda solicitud deberá ser presentada bajo el presupuesto de que la Oficina solicitante deberá cumplir todos los criterios sustantivos en el momento de su designación por parte de la Asamblea, y estar preparada para comenzar a operar como Administración internacional tan pronto como sea razonablemente posible tras la designación, y como máximo, 18 meses después de ésta. En lo que respecta al requisito de que toda Oficina que solicite ser designada disponga de un sistema de gestión de la calidad y de un sistema de revisión interna, conforme a las reglas comunes de la búsqueda internacional, si en el momento de la designación por la Asamblea no se dispone de dicho sistema, bastará con que se haya planificado en su totalidad y que, de preferencia, se disponga de sistemas similares que estén operativos respecto de la labor de búsqueda y de examen nacionales para demostrar que se cuenta con la debida experiencia.

e) Todo documento sometido por la Oficina a examen del CTC para respaldar su solicitud deberá ser presentado al Director General al menos dos meses antes del inicio de la reunión del CTC.

f) Toda solicitud será sometida después a la Asamblea del PCT (que habitualmente es convocada en torno a septiembre/octubre de cada año), acompañada de la recomendación formulada por el CTC, para la adopción de la correspondiente decisión acerca de la solicitud.

1. El Grupo de Trabajo acordó también recomendar a la Asamblea del PCT que apruebe la siguiente decisión acerca de la entrada en vigor y disposiciones transitorias respecto de las pautas acordadas que se han propuesto:

“Los procedimientos de designación de Administraciones internacionales expuestos en las pautas anteriores se aplicarán a toda solicitud de designación como Administración internacional presentada después de la clausura del presente período de sesiones de la Asamblea del PCT.

1. En lo que respecta a los criterios sustantivos para la designación, todas las delegaciones que hicieron uso de la palabra convinieron con lo que se establece en el documento PCT/WG/7/4 en el sentido de que es prematuro por el momento presentar propuestas concretas de cambios de los criterios vigentes. Varias delegaciones se pronunciaron de forma preliminar en lo que respecta a varias de las cuestiones relativas a posibles criterios sustantivos nuevos que se exponen en el documento PCT/WG/7/4. Varias delegaciones dijeron que puede que no haya necesidad de establecer nuevos criterios y que bastaría con el debido “cumplimiento” de los criterios existentes.
2. Se expresó un amplio acuerdo en el Grupo de Trabajo en el sentido de que se precisa nuevos debates exhaustivos por los Estados miembros acerca de las cuestiones que están sobre el tapete, con inclusión, en particular, de los requisitos de calidad apropiados que debe exigirse a las Oficinas para que puedan hacer las veces de Administración y cómo expresar mejor dichos requisitos en los criterios de designación. El Grupo de Trabajo señaló que en la reunión de las Administraciones internacionales se ha remitido esa cuestión al Subgrupo encargado de la Calidad y convino en esperar los resultados de los debates de dicho Subgrupo y de la reunión de las Administraciones internacionales antes de volver a examinar la cuestión en su reunión de 2015.

# PUNTO 12 DEL ORDEN DEL DÍA: DEBATE GENERAL DE LAS PROPUESTAS DEL PCT 20/20

1. Los debates se basaron en el documento PCT/WG/7/20.
2. Las delegaciones se pronunciaron acerca de las propuestas abordadas en el documento PCT/WG/7/20 que no han sido objeto de propuestas más específicas sometidas a examen en la reunión en curso.
3. Varias delegaciones se pronunciaron a favor de la propuesta de comunicación obligatoria de las estrategias de búsqueda, indicando que la comunicación y el intercambio de estrategias de búsqueda contribuirán a mejorar la calidad de las búsquedas y a fomentar la confianza en los resultados de la tramitación efectuada en el marco del PCT. A la espera de nuevos debates que tengan lugar en torno a la cuestión, en particular, en el marco del Subgrupo encargado de la Calidad PCT/MIA, varias delegaciones instaron a las Administraciones Internacionales que no procedan todavía de esa manera a poner a disposición de las Oficinas designadas, por conducto de PATENTSCOPE, sus estrategias de búsqueda, en cualquier formato. Varias delegaciones dejaron constancia de preocupación en cuanto a la carga adicional de trabajo que eso supondrá para los examinadores; otras delegaciones indicaron que esa pequeña cantidad de trabajo adicional para una Administración Internacional quedará contrarrestada con el beneficio que aportará a numerosas oficinas designadas durante el procedimiento de la fase nacional.
4. La Delegación de la Oficina Europea de Patentes informó al Grupo de Trabajo acerca de la última actualidad en el proyecto de colaboración en la búsqueda y el examen. Se ha llevado a cabo una evaluación interna detallada que ha puesto en evidencia la necesidad de llevar a cabo un tercer proyecto piloto de modo que se sienten sólidas bases para toda futura decisión en el sentido de adoptar un sistema de colaboración en la búsqueda y el examen, dando prioridad a recabar comentarios de los usuarios, perfeccionar la metodología y el concepto del sistema y realizar un análisis detallado de costos y beneficios, incluyendo las capacidades del examinador y el costo del servicio. Una delegación dijo que confía en que en el tercer proyecto piloto se recaben datos suficientes acerca de nuevos elementos del estado de la técnica que se encuentren en la fase nacional y acerca del número de decisiones tomadas por las Oficinas que han contribuido al informe sobre la colaboración en la búsqueda y el examen.
5. Varias delegaciones formularon comentarios acerca de la propuesta de exigir una respuesta a todo comentario negativo en relación con los resultados de la tramitación PCT, observando que dicha respuesta, aunque quizás sea útil en el momento de la entrada en la fase nacional ante la misma Oficina que se haya encargado de dicha tramitación, podría sobrecargar a los solicitantes y no tener utilidad alguna en los casos en los que el solicitante tenga previsto efectuar modificaciones en la solicitud en el momento de la entrada en la fase nacional.
6. Varias delegaciones señalaron que el PCT no debe reglamentar la cuestión de las tasas que cobran las Oficinas nacionales en el momento de la entrada en la fase nacional mientras que un representante de los usuarios del sistema señaló que apoya plenamente dicha propuesta.
7. El Grupo de Trabajo tomó nota del contenido del documento PCT/WG/7/20.

# PUNTO 13 DEL ORDEN DEL DÍA: INTEGRACIÓN FORMAL DEL PROCEDIMIENTO ACELERADO DE EXAMEN DE SOLICITUDES DE PATENTE EN EL PCT

1. Los debates se basaron en el documento PCT/WG/7/21.
2. La Delegación del Japón realizó una ponencia acerca del procedimiento acelerado de examen de solicitudes de patente (PPH)[[4]](#footnote-5). Las ventajas que ofrece el PPH son, entre otras, la aceleración del examen, al reducir el tiempo de tramitación ante la Oficina de segunda presentación, reduciendo los costos al exigir menos decisiones de las Oficinas, lo que redunda en una alta calidad de las patentes. En enero de 2014 había 32 oficinas participantes en el PPH y desde que entró en vigor el primer acuerdo PPH en 2006 se habían presentado en todo el mundo unas 50.000 peticiones de sometimiento al PPH. El 6 de enero de 2014 empezó a funcionar un sistema mundial de PPH con la participación de 17 países/regiones y en el que se prevén requisitos simplificados en beneficio de los solicitantes.
3. La Delegación del Reino Unido informó al Grupo de Trabajo acerca del procedimiento PCT acelerado para el Reino Unido (PCT‑UK) que está en funcionamiento desde 2010. Se trata de un servicio que permite presentar una solicitud de tramitación acelerada sobre la base de una opinión escrita positiva o de un informe preliminar internacional sobre patentabilidad favorable, llevándose a cabo en relación con todas las solicitudes un examen sustantivo completo. En el 6% de las entradas en la fase nacional que tienen lugar en la Oficina de Propiedad Intelectual del Reino Unido se utilizó el servicio PCT‑UK.
4. Varias delegaciones respaldaron las propuestas y estuvieron de acuerdo con todos los puntos expuestos en el párrafo 26 del documento. Las delegaciones que estuvieron a favor de las propuestas informaron que los usuarios están muy satisfechos con la mejora que introducen en la tramitación los acuerdos PPH bilaterales en los que intervienen sus Oficinas de patente. Esas delegaciones dijeron ver con buenos ojos la posibilidad de que cualquier Oficina designada que preste servicios de tramitación acelerada cese su prestación en caso de sobrecarga de trabajo, aunque las preocupaciones iniciales acerca de que las Oficinas se vieran inundadas por una cantidad importante de peticiones de PPH que incidieran en su carga de trabajo no se han materializado con los acuerdos bilaterales vigentes. En lo que atañe al texto alternativo propuesto en el apartado b) de las Reglas 52*bis*.1 y 78*bis*.1 propuestas, algunas de esas delegaciones prefirieron que la notificación de incompatibilidad se presente como una cláusula de exención, en sintonía con otras disposiciones del PCT, mientras que otras consideraron preferible una cláusula de inclusión voluntaria, con el fin de ofrecer mayor flexibilidad para su aplicación por las Oficinas. Las organizaciones representantes de los usuarios del Sistema del PCT también apoyaron la propuesta, en términos generales.
5. La Delegación de Kenya, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo Africano, opinó que es prematuro presentar la propuesta, pues da por supuesto que todas las Oficinas de patente cuentan con las misma capacidad y los mismos conocimientos especializados para realizar el examen, que todos los examinadores de patentes pueden evaluar los informes preliminares internacionales de las Administraciones internacionales sobre la patentabilidad, que los examinadores de patentes pueden reconocer las lagunas en esos informes y realizar un examen adicional con el fin de colmarlas, y que las Oficinas designadas pueden sugerir modificaciones que podrían ser aceptadas e introducidas en los informes. Para satisfacer esas condiciones, las capacidades y los conocimientos especializados de las Oficinas de patente deberían encontrarse en pie de igualdad, y no es así. Asimismo, para alcanzar esas condiciones, el trabajo podría realizarse en cooperación, por medio del Comité de Asistencia Técnica previsto en el Artículo 51, que es preciso poner en funcionamiento. Además, la tramitación acelerada en la fase nacional, conforme a la propuesta, exigiría que las Oficinas den un trato preferencial a los solicitantes extranjeros e incidiría en las flexibilidades de los sistemas nacionales de patente.
6. La Delegación del Brasil reiteró las inquietudes planteadas durante la sexta reunión del Grupo de Trabajo del PCT y la vigésima primera sesión de la Reunión de las Administraciones Internacionales, y se explayó al respecto, en lo que atañe a los eventuales efectos negativos sobre la calidad de la tramitación de las solicitudes PCT en fase nacional debido al trámite acelerado de búsqueda y examen, a la conveniencia de introducir en el PCT un acuerdo negociado al margen del PCT y cuya vigencia y número de miembros son limitados, así como al fundamento jurídico para introducir un acuerdo de esa índole.
7. La Delegación señaló que, de hecho, la participación en el PPH es muy limitada y que a tan solo dos Oficinas corresponde el 85% de las peticiones en calidad de Oficinas de primera presentación (utilizando los resultados de la labor efectuada en el ámbito nacional). También corresponde a las mismas dos Oficinas el 45% de las peticiones en calidad de Oficinas de segunda presentación (utilizando los resultados de la labor efectuada en el ámbito nacional). Los solicitantes de esos países serían los principales beneficiarios del sistema y es necesario tener en cuenta ese hecho a la hora de considerar las ventajas desde el punto de vista de los demás países participantes. Asimismo, ha de tenerse en cuenta la cuestión de la calidad del trabajo de las Administraciones internacionales a la hora de considerar la posibilidad de ofrecer acuerdos de tramitación acelerada sobre la base de los resultados de la labor efectuada. Entre las disposiciones propuestas figura una cláusula de exención que, sin embargo, no resulta satisfactoria porque deja presentir la obligación de unirse al sistema en el futuro. Las consideraciones relativas a la carga de trabajo también constituirían un argumento a favor de velar por la necesaria flexibilidad para que los países determinen si y con quién participarían en un programa PPH. Además, la propuesta no tiene debidamente en cuenta varias de las recomendaciones de la Agenda para el Desarrollo, en particular las recomendaciones 15[[5]](#footnote-6) y 17.[[6]](#footnote-7)
8. La Delegación expresó asimismo la opinión de que las propuestas resultan *ultra vires*. Citando distintas disposiciones de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, de 1969, la Delegación opinó que la integración del PPH en el PCT supone un cambio mayor en el Tratado y en los procedimientos de fase nacional que las Oficinas designadas llevan a cabo en el marco de la fase nacional de una solicitud PCT. No hay artículos en el Tratado que sienten las bases de los acuerdos PPH. El Artículo 58.1) sienta las bases necesarias para establecer reglas. Esas reglas pueden ser relativas “i) a las cuestiones sobre las que el presente Tratado remite expresamente al Reglamento o prevé específicamente que son o serán prescritas; ii) a todos los requisitos, cuestiones o procedimientos de carácter administrativo; iii) a todos los detalles útiles para la ejecución de las disposiciones del presente Tratado.” Claramente, la opción i) no es pertinente; no se prevé que la opción ii) se traduzca en un avance sobre la autonomía de las Oficinas nacionales para determinar el orden de examen de las solicitudes de patente en la fase nacional; la opción iii) no es pertinente porque la incorporación del PPH en el PCT no puede situarse en el nivel de “cuestiones administrativas o detalles útiles” puesto que constituiría una modificación mayor en el funcionamiento del Tratado.
9. La Delegación de la India destacó que el Acuerdo sobre los ADPIC prevé flexibilidades en el marco del Derecho de patentes y consideró que las propuestas podrían llevar a armonizar la legislación de fondo, alentando a reutilizar el trabajo ya realizado, sin efectuar exámenes adicionales en la fase nacional. Por lo tanto, al interferir con las modalidades de examen previstas en la legislación nacional sobre patentes, las propuestas van más allá del objetivo del PCT.
10. La Delegación de Egipto, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo de la Agenda para el Desarrollo, indicó que la propuesta tiene el mérito de fomentar el debate y el intercambio de experiencias sobre los programas PPH en las Oficinas nacionales. Esas experiencias empiezan a asomar en los debates sobre un instrumento internacional, que deben tener en cuenta las posturas de todos los Estados miembros, así como los recursos técnicos y las disposiciones jurídicas de las Oficinas de patente de los países en desarrollo, sin importar si esas Oficinas son Administraciones encargadas de la búsqueda internacional y del examen preliminar internacional. Asimismo, esos debates deberían estar guiados por las recomendaciones de la Agenda para el Desarrollo, especialmente la recomendación 15. El Grupo de la Agenda para el Desarrollo respaldó la opinión de que la incorporación del PPH en el PCT haría necesario convocar una conferencia diplomática, según dispone el Artículo 60.
11. Por otra parte, varias delegaciones respaldaron las posturas expresadas por las Delegaciones de Kenya, el Brasil, la India y Egipto. Una organización no gubernamental expresó también una opinión a favor del documento presentado por la Delegación del Brasil.
12. En respuesta a los comentarios formulados por las delegaciones, la Delegación de los Estados Unidos de América reconoció que la propuesta no será objeto de consenso en la presente sesión. La Delegación dijo que no está de acuerdo con la opinión de que las propuestas son *ultra vires* y opinó que caen dentro de los objetivos expresados en el preámbulo del PCT. Además, el Artículo 23.2) permite a los solicitantes pedir expresamente a la Oficina designada que tramite y examine una solicitud internacional en cualquier momento. Además, la Delegación señaló que en el Artículo 58.1)ii) y iii) se prevén disposiciones de esa índole. Por otra parte, y en respuesta a los comentarios expuestos en los párrafos 18 y 19 del documento presentado por la Delegación del Brasil, la Delegación señaló mejoras en el PCT, por ejemplo, la incorporación por referencia y el restablecimiento del derecho de prioridad, añadidas al Reglamento sin mención expresa en el propio Tratado. Por último, la Delegación sugirió que las Oficinas que necesitan sopesar más atentamente los costos y beneficios del PPH antes de aceptar la propuesta deberían participar en una prueba piloto de carácter bilateral durante un plazo limitado, que les permita observar los efectos del PPH en su Oficina y sus solicitantes.
13. El Grupo de Trabajo no logró consenso para llevar adelante esta propuesta en la presente etapa.

# PUNTO 14 DEL ORDEN DEL DÍA: TRANSMISIÓN POR LA OFICINA RECEPTORA DE LOS RESULTADOS DE LA BÚSQUEDA Y/O CLASIFICACIÓN ANTERIOR A LA ADMINISTRACIÓN ENCARGADA DE LA BÚSQUEDA INTERNACIONAL

1. Los debates basaron en el documento PCT/WG/7/27.
2. Todas las delegaciones que hicieron uso de la palabra se mostraron a favor de los principios de la propuesta. Sin embargo, varias delegaciones expresaron inquietudes acerca de distintos detalles técnicos y jurídicos, manifestando la necesidad de seguir evaluando los efectos que produciría en los sistemas de T.I. y en la carga de trabajo de las Oficinas receptoras. Algunas delegaciones sugirieron que la propuesta podría mejorarse permitiendo también que se transmitan las estrategias de búsqueda junto con los informes de búsqueda internacional.
3. Una cuestión importante es en qué medida las leyes nacionales permiten intercambiar la información en cuestión que, en la mayoría de los casos, procedería de los expedientes de las solicitudes nacionales no publicadas. En relación con ese tema se planteó la cuestión de la interacción de esta propuesta de mecanismo impulsado por la Oficina con el mecanismo impulsado por el solicitante para proporcionar los resultados de una búsqueda, previsto actualmente en la Regla 4.12 del Reglamento del PCT.
4. En respuesta a las preguntas formuladas por las delegaciones, se confirmó que: i) la propuesta prevé la posibilidad de que las Oficinas receptoras compartan la información de que disponen acerca de las búsquedas realizadas por otras Oficinas, en la medida en que las leyes o los acuerdos sobre la posesión de esa información lo permitan; y ii) la propuesta prevé que los informes de búsqueda se transmitan en el idioma en el que fueron redactados, sin traducción.
5. El Grupo de Trabajo invitó a la Oficina Europea de Patentes y la Delegación de la República de Corea a proseguir los debates con las partes interesadas, con miras a perfeccionar la propuesta para presentarla en la próxima reunión del Grupo de Trabajo.

# PUNTO 15 DEL ORDEN DEL DÍA: LITERATURA DISTINTA DE LA DE PATENTES en el marco de la documentación mínima del PCT

1. El debate se basó en el documento PCT/WG/7/28.
2. Todas las delegaciones que hicieron uso de la palabra manifestaron interés en las propuestas. Una Delegación observó que podría ser útil remitir el asunto al equipo técnico existente sobre documentación mínima del PCT, para su examen detallado por expertos.
3. Algunas delegaciones manifestaron la preocupación de que los editores no tengan interés en poner a disposición sus colecciones en un formato específico, simplemente en beneficio de las Oficinas de patente y que no sería conveniente excluir de la documentación mínima del PCT colecciones útiles solo porque no se dispone de datos en un formato determinado. Además, la Delegación de un Estado cuya Oficina desempeña la función de Administración encargada de la búsqueda internacional observó que prefiere realizar sus búsquedas en la literatura distinta de la de patentes valiéndose de proveedores privados, pues ello le evita la carga de asegurarse de que las bases de datos pertinentes estén actualizadas y sean susceptibles de búsqueda con las herramientas más modernas y eficaces para la materia de que se trate.
4. No obstante, las delegaciones convinieron en que el acceso a acervos importantes de literatura distinta de la de patentes es un asunto de importancia vital para todas las Oficinas y señalaron que este tema reviste importancia particular para la recomendación 8 de la Agenda para el Desarrollo.
5. Una delegación observó que un enfoque coherente de las Oficinas al citar la literatura distinta de la de patentes es asimismo muy importante para velar por el acceso real a la información.
6. El Grupo de Trabajo invitó a la Delegación de la India a proseguir los debates con las partes interesadas, con el fin de presentar una propuesta mejorada en la siguiente sesión del Grupo de Trabajo.

# PUNTO 16 DEL ORDEN DEL DÍA: OBSERVACIONES DE TERCEROS

1. Los debates se basaron en el documento PCT/WG/7/11.
2. Todas las delegaciones que hicieron uso de la palabra consideraron que el servicio ha demostrado ser útil y que sería aceptable ampliar al menos en cierta media la extensión autorizada de las breves explicaciones acerca de la pertinencia. Las delegaciones expresaron aprobación respecto de otros avances previstos en relación con la mejora del acceso a la información, la entrega de listas de documentos y la traducción automática. Algunas delegaciones se mostraron preocupadas por la posible ampliación de las observaciones a fin de incluir comentarios que vayan más allá de la novedad y la actividad inventiva, mientras que otras dijeron que confían en que esa ampliación se efectúe rápidamente. Una delegación señaló la necesidad de que las Oficinas designadas dispongan de información efectiva en los casos de entrada anticipada en la fase nacional.
3. La Delegación de la Oficina Europea de Patentes informó de que había analizado los casos en que se había iniciado el examen de solicitudes internacionales sobre las que se habían hecho observaciones de terceros. Alrededor de un tercio de las observaciones contienen citas que ha citado el examinador, lo que se considera un resultado positivo. Más del 20% incluyen citas de fuentes que no habrían estado fácilmente disponibles para el examinador como parte de una búsqueda normal, como las tesis doctorales.
4. Las delegaciones invitaron a la Oficina Internacional a seguir supervisando el sistema, incluido el análisis de los efectos en la fase nacional. Una delegación pidió información desglosada por Administración encargada de la búsqueda internacional (ISA) para prestar asistencia en los procesos de control de calidad. Una cuestión que se señaló como merecedora de atención especial es la preponderancia de observaciones presentadas en el vigésimo octavo mes a partir de la fecha de prioridad, lo que deja pocas oportunidades de examen al solicitante o al examinador en cualquier examen preliminar internacional. Se sugirió estudiar la posibilidad de otorgar incentivos o penalizaciones para alentar a que se presenten antes las observaciones.
5. Los representantes de los usuarios también acogieron con agrado el sistema y solicitaron información sobre la puntualidad de la formulación de observaciones y de respuestas de solicitantes, así como la medida en que usan las observaciones las distintas Oficinas designadas y elegidas. Esto podría influir en la medida en que otras partes deseen usar el sistema.
6. El Grupo de Trabajo aprobó las recomendaciones que figuran en los párrafos 24 a 26 del documento PCT/WG/7/11. El límite para la presentación de breves explicaciones acerca de la pertinencia se aumentará a 5.000 caracteres.

# PUNTO 17 DEL ORDEN DEL DÍA: eSearch Copy

1. Los debates se basaron en el documento PCT/WG/7/8.
2. Todas las delegaciones que hicieron uso de la palabra subrayaron la importancia de este proyecto, señalaron las oportunidades de eficiencia y coherencia que se ofrecen y dijeron que confían en que se ponga pronto en servicio. Las delegaciones subrayaron la necesidad de velar por que las transmisiones de documentos se efectúen puntualmente y por que el sistema esté vinculado adecuadamente al rastreo efectivo de pagos de tasas de búsqueda y transferencias de tasas de la Oficina receptora a la ISA.
3. El Grupo de Trabajo tomó nota del informe de situación y de la labor futura que se propone realizar en el documento PCT/WG/7/8.

# PUNTO 18 DEL ORDEN DEL DÍA: Entrada en la fase nacional mediante la utilización del sistema ePCT

1. Los debates se basaron en el documento PCT/WG/7/12.
2. Varias delegaciones manifestaron interés por la idea de la entrada en la fase nacional mediante la utilización del sistema ePCT, al señalar las posibles ventajas para los solicitantes y las Oficinas de un proceso sencillo que podría reducir retrasos y errores. Tienen que tenerse en cuenta varias cuestiones jurídicas y técnicas, entre las que figura la manera de determinar la fecha de presentación de los documentos y los datos, la posibilidad de confusión entre distintos plazos para distintas Oficinas designadas y la necesidad de garantizar de modo fiable que se señalen y se describan adecuadamente todos y cada uno de los requisitos nacionales.
3. Los pagos de tasas constituyen una cuestión problemática importante. En la mayoría de los casos, no se completará la entrada en la fase nacional hasta que la Oficina designada haya recibido el pago. Esto podría pasarse por alto o podría haber dificultades a la hora de emparejar los pagos con los documentos y los datos, especialmente si el sistema no es capaz de asignar un número de solicitud nacional inmediatamente después de la presentación de los documentos y datos. Un mecanismo de pago centralizado podría ser útil a ese respecto, pero ello exigiría de por sí que algunos Estados Contratantes efectuaran un minucioso examen jurídico y de procedimiento antes de que pudiera ser aceptado.
4. El otro problema principal tiene que ver con la función del mandatario local. En opinión de varias delegaciones, sería esencial nombrar un mandatario a nivel local, que desempeñaría una amplia función al velar por que la entrada en la fase nacional se produjera correctamente. Sería necesario establecer mecanismos para velar por que se indicara previamente este mandatario, quien tendría que poder rechazar la función si fuera necesario, por ejemplo, debido a un conflicto de intereses.
5. Los grupos de usuarios proporcionaron una amplia lista de cuestiones que han de examinarse, entre las que figuran asuntos de pertinencia universal y otros que tienen que ver específicamente con algunos Estados designados.
6. El Grupo de Trabajo acordó que la Oficina Internacional continúe desarrollando esta idea en consulta con todas las partes interesadas, teniendo en cuenta los comentarios formulados.

# PUNTO 19 DEL ORDEN DEL DÍA: Demoras y casos de fuerza mayor relativos a las comunicaciones electrónicas

1. Los debates se basaron en el documento PCT/WG/7/24.
2. Todas las delegaciones que hicieron uso de la palabra acordaron que es importante contar con protección adecuada contra los fallos en los sistemas de comunicación electrónica. Sin embargo, se consideró que la modificación propuesta respecto de la Regla 80.5 es demasiado prescriptiva y que es mejor dejar la cuestión librada al criterio de cada Oficina nacional. Algunas delegaciones respaldaron la modificación propuesta respecto de la Regla 82*quater*, pero otras consideraron que no es lo suficientemente clara, o bien que no ofrece ventajas evidentes con respecto a las disposiciones de la Regla vigente.
3. Los representantes de los usuarios manifestaron la esperanza de que se llegue a un acuerdo que permita ofrecer la adecuada protección a los solicitantes que no logren cumplir los plazos debido a problemas técnicos que están fuera de su control, y que pueda lograrse mayor claridad tanto en las Reglas como en lo que atañe al pronto suministro de información acerca de la existencia de problemas técnicos y de las vías alternativas de comunicación que podrían utilizarse en la eventualidad de fallos en los sistemas principales.
4. El Grupo de Trabajo observó que la Oficina Internacional seguirá buscando los medios técnicos y jurídicos para minimizar los riesgos que puedan correr los solicitantes debido a eventuales fallos en los sistemas de T.I.
5. La Oficina Internacional invita a los Estados Contratantes a proporcionar información sobre las leyes o los procedimientos nacionales que ofrecen protección a los usuarios contra los fallos en los sistemas de comunicación electrónica, pues podrían sentar las bases de medidas más adecuadas para abordar las cuestiones en el tapete.

# PUNTO 20 DEL ORDEN DEL DÍA: Husos horarios utilizados para la transmisión electrónica

1. Los debates se basaron en el documento PCT/WG/7/25.
2. Todas las delegaciones que hicieron uso de la palabra consideraron que no es adecuado en esta etapa cambiar las disposiciones existentes, en virtud de las cuales las fechas se asignan sobre la base del huso horario de la sede de la Oficina pertinente. Si bien cabe considerar que en las propuestas se establecen ventajas uniformes para los solicitantes de distintos Estados, las disposiciones existentes son claras y coherentes con las prácticas nacionales. Los plazos que se aplican a la presentación en cada Oficina se entienden claramente y se corresponden en general con los días laborables de los Estados pertinentes. Se expresaron algunas dudas sobre si las propuestas estarían en concordancia con el Artículo 11. Se sugirió que las propuestas relativas a las fechas sean independientes del medio de que se trate (impreso o electrónico). Una delegación dijo que en su opinión el gran número de solicitudes internacionales transferidas con arreglo a la Regla 19.4 de la Oficina receptora de los Estados Unidos de América a la de la Oficina Internacional no reflejan, en general, que la Oficina haga uso de ello a fin de obtener ventajas del huso horario. En cualquier caso, como se ha señalado en el documento de trabajo, conviene alentar a los solicitantes a presentar solicitudes internacionales y otros documentos antes del último momento posible.
3. Un representante de los usuarios indicó que algunos usuarios consideran provechosa la opción según la cual la Oficina Internacional usa específicamente el huso horario alternativo. Otro señaló que ese tipo de propuestas no deben ir en detrimento de las disposiciones existentes según las cuales los solicitantes de los Estados occidentales de los Estados Unidos de América pueden obtener fechas de presentación posteriores a la medianoche en el huso horario utilizado por la sede de la Oficina de Patentes y Marcas de los Estados Unidos depositando los documentos impresos por medio de servicios de correo urgente.
4. El Grupo de Trabajo tomó nota de que no hay apoyo a las propuestas expuestas en el documento PCT/WG/7/25.

# PUNTO 21 DEL ORDEN DEL DÍA: Norma técnica para la presentación de listas de secuencias en virtud del PCT

1. Los debates se basaron en el documento PCT/WG/7/9.
2. La Oficina Europea de Patentes, en calidad de responsable del Equipo Técnico pertinente, informó de que en la reciente sesión del Comité de Normas Técnicas de la OMPI se ha aprobado oficiosamente el proyecto de Norma ST.26 de la OMPI, pero que no se han adoptado decisiones debido a que no se ha aprobado el orden del día de la sesión. Se confía en que pronto se formalice el acuerdo. El Equipo Técnico pasará a hacer una evaluación técnica de los requisitos necesarios para las disposiciones transitorias antes de final de año con el fin de presentar un informe al Comité en su sesión de 2015.
3. El Grupo de Trabajo tomó nota del contenido del documento PCT/WG/7/9.

# PUNTO 22 DEL ORDEN DEL DÍA: Revisión de la Norma ST.14 de la OMPI

1. Los debates se basaron en el documento PCT/WG/7/5.
2. Una delegación reiteró su oposición a la supresión de la categoría “X”, al comentar que las ventajas enumeradas de esa propuesta dejarían de aplicarse en breve y que solo permanecerían las desventajas. Otra delegación señaló la falta de consenso sobre el asunto, pero recordó que prefiere que si se adoptan las categorías “N” e “I”, se suprima gradualmente la categoría “X” tras un breve período de transición.
3. El Grupo de Trabajo tomó nota del contenido del documento PCT/WG/7/5.

# PUNTO 23 DEL ORDEN DEL DÍA: Dibujos en color en las solicitudes internacionales

1. Los debates se basaron en el documento PCT/WG/7/10.
2. Todas las delegaciones que hicieron uso de la palabra reconocieron la importancia de autorizar los dibujos en color en las solicitudes internacionales. Se observó que en el calendario de aplicación de los cambios se debería tener en cuenta la necesidad de velar por que se puedan incluir los dibujos en color en las bases de datos a los fines de la búsqueda así como los sistemas de tramitación de las solicitudes internacionales.
3. En respuesta a las preocupaciones de que el enfoque pueda ser confuso, dado que la Regla 11.13 seguirá estipulando que los dibujos tienen que ser en blanco y negro, la Oficina Internacional señaló que, dado que sería necesario modificar la legislación nacional de casi todos los Estados Contratantes, no sería posible que los cambios de esa Regla surtieran efecto durante muchos años. En cambio, el enfoque propuesto podría aplicarse mucho más rápidamente. Además, si bien es posible de hecho que se produzca cierta confusión, el enfoque no crea discrepancias con los requisitos de tramitación definidos en el Reglamento: en la Regla 11 se estipulan los criterios de forma más estrictos que están autorizadas a aplicar las Oficinas designadas. Sin embargo, a los fines de la tramitación en la fase internacional, las Oficinas receptoras están obligadas por la Regla 26.3 a verificar la solicitud internacional a fin de determinar si cumple con la Regla 11 únicamente en la medida en que su cumplimiento sea necesario a los fines de una publicación internacional razonablemente uniforme. Una vez que es posible la publicación internacional en color, las Oficinas receptoras no deberán formular objeciones, aun cuando siga siendo facultativo para las Oficinas designadas la posibilidad de formularlas si así lo dispone su legislación nacional.
4. El Grupo de Trabajo aprobó el modo de proceder expuesto en los párrafos 19 a 28 del documento PCT/WG/7/10.

# PUNTO 24 DEL ORDEN DEL DÍA: Alternativas o consecuencias cuando se invita al solicitante a que seleccione una Administración competente encargada de la búsqueda internacional después de que la elegida se haya declarado ella misma no competente

1. Los debates se basaron en el documento PCT/WG/7/22.
2. El Grupo de Trabajo aprobó las modificaciones propuestas de las Directrices para las Oficinas receptoras expuestas en el Anexo del documento PCT/WG/7/22.

# PUNTO 25 DEL ORDEN DEL DÍA: Tratamiento de una lista de secuencias presentada en una solicitud internacional en la fecha de presentación internacional

1. Los debates se basaron en el documento PCT/WG/7/23.
2. El Grupo de Trabajo acordó que los objetivos de las propuestas del documento PCT/WG/7/23 podrían alcanzarse válidamente modificando las Directrices para las Oficinas receptoras y apoyó el principio de las propuestas, a reserva de los comentarios que figuran a continuación. La propuesta revisada podría ser objeto de consultas por medio de una Circular PCT, sobre la base de un proyecto de texto que sería suministrado por la Delegación de los Estados Unidos de América.
3. En relación con las preocupaciones de que podría considerarse que esta propuesta reintroduce las presentaciones en “modo mixto”, se hizo hincapié en que el principio para la presentación de listas de secuencias electrónicas junto con solicitudes internacionales en papel ha sido abolido con efecto a partir del 1 de julio de 2009, y que no afecta a esta propuesta.
4. Las delegaciones señalaron que quizá convenga indicar explícitamente que no es necesario efectuar correcciones cuando esté claro que no hay problemas, como en el caso de que se haya suministrado una lista de secuencias en formato de texto a los fines de la búsqueda internacional, acompañada de una declaración de identidad y una lista de secuencias en formato PDF, así como que sería posible que el solicitante pida que se anulen las correcciones de oficio hechas por error.
5. Una delegación observó que si, a pesar de las modificaciones de las Directrices para las Oficinas receptoras, una solicitud internacional llega a la fase nacional sin que se haya hecho una corrección para especificar que una lista de secuencias forma parte de la solicitud internacional, los resultados estarán dictados por la legislación nacional.

# PUNTO 26 DEL ORDEN DEL DÍA: Aclaraciones sobre el procedimiento de incorporación por referencia de partes omitidas

1. Los debates se basaron en el documento PCT/WG/7/19.
2. Las delegaciones que hicieron uso de la palabra reconocieron que tienen que aclararse las disposiciones reglamentarias relativas a la incorporación mediante referencia de partes omitidas, pero expresaron opiniones discrepantes sobre la manera en que debe lograrse ese objetivo. Sin embargo, el compromiso propuesto en el párrafo 16 del documento recibió escaso apoyo. Por lo tanto, según parece es necesario que algunos miembros del Grupo de Trabajo hagan concesiones importantes respecto de las aclaraciones.
3. Sobre la cuestión de si en una solicitud internacional se podría reivindicar la prioridad de una solicitud anterior con la misma fecha de presentación que la de la solicitud internacional, el Grupo de Trabajo acordó examinar la cuestión en su siguiente reunión con el fin de ofrecer una opinión sobre ese asunto a fin de que sea considerada por la Asamblea de la Unión de París en tanto que órgano decisorio competente.
4. El Grupo de Trabajo pidió a la Oficina Internacional que prosiga la labor con las Oficinas interesadas sobre la incorporación mediante referencia de las partes omitidas y presente un documento para la siguiente reunión del Grupo de Trabajo. Pidió además a la Oficina Internacional que prepare un documento de trabajo sobre la cuestión de las reivindicaciones de prioridad del mismo día a fin de que sea considerado por el Grupo de Trabajo en su siguiente reunión.

# PUNTO 27 DEL ORDEN DEL DÍA: Derecho a ejercer ante la Oficina Internacional cuando ésta actúe como Oficina receptora

1. Los debates se basaron en el documento PCT/WG/7/13.
2. Aun entendiendo los fundamentos en que se basa la propuesta, todas las delegaciones que hicieron uso de la palabra expresaron preocupaciones sobre sus efectos. En la forma en que está redactada, podría considerarse que la propuesta autoriza a cualquier persona a representar a otra persona, independientemente de sus cualificaciones, nacionalidad o residencia. Aunque esto se limite a profesionales con las cualificaciones adecuadas, las delegaciones consideraron que eliminaría importantes salvaguardias, en virtud de las cuales un solicitante u Oficina descontentos con la calidad de la representación podría recurrir a procedimientos en su Oficina nacional. Los mandatarios de un Estado distinto del solicitante quizá no estén asimismo al tanto de los requisitos jurídicos nacionales, incluidas las restricciones a la presentación en el extranjero.
3. Una delegación sugirió que la mejor manera de enfocar el problema sería la formación de los usuarios, pero que podría resultar apropiado autorizar a una persona nombrada inválidamente como mandatario ante la Oficina Internacional en calidad de Oficina receptora actuar de mandatario solamente en la medida necesaria para traspasar limpiamente las funciones de mandatario a una persona competente que actúe como mandatario del solicitante en particular.
4. Representantes de los usuarios expresaron la opinión de que un mandatario en el país de residencia o la nacionalidad del solicitante son elementos importantes para velar por que la falta de conocimiento de las leyes locales no dé lugar a la pérdida de derechos en el mercado nacional del solicitante.
5. El Grupo de Trabajo tomó nota de que no hay apoyo a las propuestas expuestas en el documento PCT/WG/7/13.

# PUNTO 28 DEL ORDEN DEL DÍA: Poder general

1. Los debates se basaron en el documento PCT/WG/7/16.
2. El Grupo de Trabajo aprobó las propuestas que se exponen en el Anexo del documento PCT/WG/7/16 para su presentación ante la Asamblea de la Unión del PCT a fin de que sean consideradas en su próximo período de sesiones, que se celebrará en septiembre de 2014, con las eventuales modificaciones adicionales de redacción por parte de la Secretaría, incluida una posible clarificación respecto de la Regla 90.5.d) en el sentido de que no sea necesario presentar una copia del poder general si la Oficina ya lo tiene.

# PUNTO 29 DEL ORDEN DEL DÍA: Omitir determinada información para que no quede a disposición pública

1. Los debates se basaron en el documento PCT/WG/7/18.
2. Todas las delegaciones que hicieron uso de la palabra apoyaron en principio la idea de un mecanismo que permita omitir de la publicación determinada información personal o delicada y restringir el acceso público a la misma. No obstante, las delegaciones estimaron que el criterio propuesto de que dicha información perjudique los intereses personales o económicos de toda persona física o entidad jurídica es muy amplio; y señalaron que las condiciones para restringir el acceso a la información en virtud de las legislaciones nacionales son más estrictas, tales como la necesidad de establecer que la información haya sido presentada de manera involuntaria, que no sea esencial para determinar la patentabilidad, que pueda causar daño irreparable, o que el interés legítimo de la persona natural o entidad jurídica en cuestión sea superior al interés público en que se divulgue la información. Una delegación propuso que se definan, en las Instrucciones administrativas, los tipos de información que podrían omitirse de la publicación o cuyo acceso público podría restringirse.
3. El Grupo de Trabajo convino en que la Oficina Internacional deberá examinar más detenidamente las propuestas, teniendo en cuenta los comentarios formulados por las delegaciones.

# PUNTO 30 DEL ORDEN DEL DÍA: Declaraciones u otras pruebas recibidas en el marco de una petición de restauración del derecho de prioridad

1. Los debates se basaron en el documento PCT/WG/7/17.
2. Varias delegaciones respaldaron las propuestas. Sin embargo, una delegación expresó su preocupación de que las propuestas puedan dar lugar a que información personal delicada que haya sido proporcionada a la Oficina Internacional por la Oficina receptora sea publicada por una Oficina designada sin el consentimiento del solicitante. En consecuencia, esta delegación propuso que las Oficinas receptoras deberían conservar el derecho de no proporcionar información personal delicada a la Oficina Internacional; y que tal información podría definirse en las Instrucciones administrativas. Las Oficinas designadas podrían sin embargo solicitar esa información al solicitante de ser necesario.
3. En respuesta a una pregunta formulada por una delegación, la Oficina Internacional confirmó que, desde su punto de vista, una Oficina designada tiene derecho a pedir al solicitante una traducción de dichas declaraciones o pruebas si es necesario a los fines del examen contemplado en la Regla 49*ter*.1.d)
4. El Grupo de Trabajo convino en que la Oficina Internacional deberá examinar más detenidamente las propuestas, teniendo en cuenta los comentarios formulados por las delegaciones.

# PUNTO 31 DEL ORDEN DEL DÍA: propuesta de modificaciones diversas del Reglamento del PCT

1. Los debates se basaron en el documento PCT/WG/7/15.
2. Una delegación, si bien no planteó objeciones a la propuesta de modificación de la Regla 49*ter*.2.b)i), propuso que todos los plazos previstos en esa Regla se amplíen a dos meses, en sintonía con la mayoría de plazos generales establecidos en el Tratado sobre el Derecho de Patentes. Si bien reconoció la conveniencia de esa medida en términos generales, la Oficina Internacional señaló que preferiría seguir adelante con la propuesta en su forma actual, ya que no exigiría cambios en las legislaciones de los Estados Contratantes y, por consiguiente, podría aplicarse rápidamente, y señaló que los Estados siempre pueden ofrecer plazos más favorables si sus legislaciones nacionales lo permiten.
3. El Grupo de Trabajo aprobó las modificaciones propuestas al Reglamento que se exponen en el Anexo del documento PCT/WG/7/15 para su presentación a la Asamblea a fin de que sean consideradas en su próximo período de sesiones que se celebrará en septiembre de 2014.

# PUNTO 32 DEL ORDEN DEL DÍA: Otros asuntos

IDIOMA DEL INFORME

1. En respuesta a una sugerencia de la Secretaría para suministrar una transcripción de los debates del Grupo de Trabajo exclusivamente en inglés, en calidad de informe del Grupo de Trabajo, varias delegaciones recordaron que todavía están en curso los debates acerca de la política lingüística de la OMPI en el Comité del Programa y Presupuesto, único órgano competente para examinar dicho asunto y tomar una decisión al respecto.
2. El Grupo de Trabajo tomó nota de que se elaborará un informe, a modo de actas literales, en seis idiomas y de que dicho informe será aprobado por correspondencia.

LABOR FUTURA

1. El Grupo de Trabajo convino en recomendar a la Asamblea que, a reserva de que se disponga de fondos suficientes, se convoque una reunión del Grupo de Trabajo entre los períodos de sesiones de septiembre de 2014 y septiembre/octubre de 2015 de la Asamblea, y que se ofrezca la misma asistencia financiera que se ha ofrecido en la presente reunión para permitir la participación de determinadas delegaciones en la siguiente reunión.
2. La Oficina Internacional indicó que la octava reunión del Grupo de Trabajo debería celebrarse, en principio, en mayo/junio de 2015 en Ginebra.

# PUNTO 33 DEL ORDEN DEL DÍA: Resumen de la Presidencia

1. El Grupo de Trabajo tomó nota de que el presente documento es un resumen elaborado bajo la responsabilidad de la Presidencia, y que el acta oficial figurará en el informe de la reunión.

# PUNTO 34 DEL ORDEN DEL DÍA: Clausura de la reunión

1. El Presidente clausuró la reunión el 13 de junio de 2014.

[Siguen los Anexos (del documento PCT/WG/7/29)]

ANEXO I *[del documento PCT/WG/7/29]*

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DEL PCT:

TABLA DE TASAS
*(propuesta de modificación con entrada en vigor el 1 de julio de 2015)*

|  |  |
| --- | --- |
| **Tasas** | **Importes** |
| 1. | Tasa de presentación internacional:(Regla 15.2) |  1.330 francos suizos más 15 francos suizos por cada hoja de la solicitud de exceda de 30 |
| 2. | Tasa de tramitación de la búsqueda suplementaria:(Regla 45*bis*.2) |  200 francos suizos |
| 3. | Tasa de tramitación:(Regla 57.2) |  200 francos suizos |
| **Reducciones**  |  |
| 4. De la tasa de presentación internacional se deducirán los importes enumerados a continuación si, conforme a las Instrucciones Administrativas, la solicitud internacional se presenta: |
|  | ~~a)~~ ~~en papel con una copia en formato electrónico y codificado del petitorio y del resumen:~~ |  ~~100 francos suizos~~ |
|  | ~~b)~~a) en formato electrónico, cuando el petitorio no esté en formato codificado: |  100 francos suizos |
|  | ~~c)~~b) en formato electrónico, cuando el petitorio esté en formato codificado: |  200 francos suizos |
|  | ~~d)~~c) en formato electrónico, cuando el petitorio, la descripción, las reivindicaciones y el resumen estén en formato codificado: |  300 francos suizos |
| 5. La tasa de presentación internacional en virtud del punto 1 (habida cuenta, en su caso, de la reducción prevista en el punto 4), la tasa de tramitación de la búsqueda suplementaria en virtud del punto 2 y la tasa de tramitación en virtud del punto 3 se reducirán el 90% si la solicitud internacional es presentada por un solicitante que sea: |
|  | a) una persona física nacional de y domiciliada en un Estado que figura en la lista de Estados como Estado ~~cuya renta nacional per cápita (determinada según la renta nacional media per cápita fijada por las Naciones Unidas para establecer su baremo de contribuciones para los años 1995, 1996 y 1997)~~ cuyo producto interno bruto per cápita sea inferior a 25.000 dólares de los EE.UU~~. 3.000 dólares de los EE.UU.~~(determinado según las cifras más recientes publicadas por las Naciones Unidas en relación con el promedio decenal del producto interno bruto per cápita en dólares constantes de 2005), y cuyos nacionales y residentes que sean personas físicas hayan presentado menos de 10 solicitudes internacionales por año (por millón de habitantes) o de 50 solicitudes internacionales por año (en cifras absolutas) conforme a las cifras más recientes publicadas por la Oficina Internacional en relación con el promedio quinquenal de presentación anual ~~o en espera de la decisión de la Asamblea de la Unión PCT acerca de los criterios aplicables expresamente indicados en este párrafo, en uno de los Estados siguientes: Antigua y Barbuda, Bahrein, Barbados, Libia, los Emiratos Árabes Unidos, Omán, Seychelles, Singapur y Trinidad y Tabago;~~ o |
|  | b) una persona física o no, nacional de y domiciliada en un Estado que figura en la lista de Estados clasificado ~~considerado~~ como país menos ~~desarrollado~~ adelantado por las Naciones Unidas; |
| a condición de que si hubiera varios solicitantes, cada uno de ellos ~~deberá satisfacer~~ satisfaga los criterios descritos en los párrafos a) y b). Las listas de Estados mencionadas en los apartados a) y b) serán actualizadas por el Director General cada cinco años como mínimo conforme a las directrices establecidas por la Asamblea. Los criterios descritos en los apartados a) y b) serán examinados por la Asamblea cada cinco años como mínimo.[Sigue el Anexo II (del documento PCT/WG/7/29)] |

ANEXO II *[del documento PCT/WG/7/29]*

PROPUESTA DE DIRECTRICES PARA ACTUALIZAR LAS LISTAS DE ESTADOS
QUE REÚNEN LOS CRITERIOS DE REDUCCIÓN DE DETERMINADAS TASAS DEL PCT

A continuación figuran las directrices establecidas por la Asamblea y mencionadas en la tabla de tasas, en el entendimiento de que, a la luz de la experiencia adquirida, la Asamblea podrá modificarlas en todo momento:

1. Cinco años después del establecimiento de la primera lista de Estados que se ajustan a los criterios mencionados en los puntos 5.a) y b) de la tabla de tasas, y cada cinco años a partir de esa fecha, el Director General preparará proyectos de listas de Estados que parezcan ajustarse a los criterios a los que se hace referencia en:

i) el punto 5.a) de la tabla de tasas, conforme a las cifras más recientes en relación con el promedio decenal del producto interno bruto per cápita publicadas por las Naciones Unidas como mínimo dos semanas antes del primer día del período de sesiones de la Asamblea;

ii) el punto 5.b) de la tabla de tasas, conforme a la lista más reciente de países clasificados como países menos adelantados por las Naciones Unidas y publicadas como mínimo dos semanas antes del primer día de dicho período de sesiones de la Asamblea;

y pondrá dichas listas a disposición de los Estados contratantes del PCT y de los Estados que gocen de la condición de observador ante la Asamblea a los fines de formular comentarios antes de que finalice dicho período de sesiones de la Asamblea.

1. Al término de dicho periodo de sesiones de la Asamblea, el Director General establecerá nuevas listas teniendo en cuenta todos los comentarios recibidos. Las listas revisadas serán aplicables el primer día del año civil que siga a dicho período de sesiones y serán utilizadas para determinar, conforme a las Reglas 15.4, 45*bis*.2.c) y 57.3.d), si se reúnen los criterios para beneficiarse de la reducción de tasas contemplada en los puntos 5.a) y 5.b), respectivamente, de la tabla de tasas, respecto de toda tasa pagadera. Toda lista revisada será publicada en la Gaceta.
2. Si un Estado no figura en ninguna lista concreta pero ulteriormente reúne los criterios para ser incluido en la misma debido a la publicación, tras la expiración del plazo de dos semanas anterior al primer día del período ordinario de sesiones de la Asamblea mencionado en el párrafo 1 *supra*, de las cifras revisadas de la renta nacional per cápita por las Naciones Unidas o de una lista revisada de Estados clasificados como países menos adelantados por las Naciones Unidas, dicho Estado podrá pedir al Director General que revise la lista de Estados en cuestión a los fines de incluir a dicho Estado en la misma. Dicha lista revisada pasará a ser aplicable en una fecha que será especificada por el Director General y que no podrá ser ulterior a tres meses contados a partir de la fecha de recepción de la petición. Toda lista revisada será publicada en la Gaceta.

[Fin del Anexo y del documento]

1. Para consultar la ponencia, cabe remitirse a la siguiente página del sitio web de la OMPI: *http://www.wipo.int/edocs/mdocs/pct/en/pct\_wg\_7\_statistics.pptx* [↑](#footnote-ref-2)
2. Véanse también los párrafos 143 a 145 *infra*, en lo que respecta a la propuesta de suprimir el punto 4.a) de la tabla de tasas, como convino el Grupo de Trabajo, con miras a someterla a examen de la Asamblea en su próximo período de sesiones de septiembre de 2014. [↑](#footnote-ref-3)
3. Para consultar la ponencia, cabe remitirse a la siguiente página del sitio web de la OMPI: [*http://www.wipo.int/edocs/mdocs/pct/en/pct\_wg\_7/pct\_wg\_7\_presentation\_rpet.ppt*](http://www.wipo.int/edocs/mdocs/pct/en/pct_wg_7/pct_wg_7_presentation_rpet.ppt) [↑](#footnote-ref-4)
4. Para consultar la ponencia, cabe remitirse a la siguiente página del sitio web de la OMPI: *http://www.wipo.int/edocs/mdocs/pct/en/pct\_wg\_7/pct\_wg\_7\_presentation\_pph.ppt* [↑](#footnote-ref-5)
5. Recomendación 15: “Las actividades normativas deberán ser inclusivas y estar orientadas hacia los miembros; tener en cuenta los distintos niveles de desarrollo; tomar en consideración el equilibrio entre los costos y los beneficios; ser un proceso participativo que tenga en cuenta los intereses y las prioridades de todos los Estados miembros y el punto de vista de otras partes interesadas, por ejemplo, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales acreditadas; y estar en consonancia con el principio de neutralidad de la Secretaría de la OMPI.” [↑](#footnote-ref-6)
6. Recomendación 17: “En sus actividades, entre las que figuran las actividades normativas, la OMPI deberá tener en cuenta las flexibilidades establecidas en los acuerdos de P.I. internacionales, especialmente aquellas que afectan a los países en desarrollo y PMA.” [↑](#footnote-ref-7)